



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**Expediente: COTAIP/0314/2020**  
**Folio PNT: 00433520**

**Acuerdo COTAIP/0400-00433520**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las catorce horas con cincuenta y siete minutos del día veinte de marzo del año dos mil veinte, se recibió solicitud de información generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedáse a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.** -----

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Via electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **“pago de compensación y/o ajuste complementario del mes de febrero, nombre del empleado, unidad administrativa, monto bruto e isr. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: (me negaron información del mes de enero por la cantidad de hojas, pero no lo estoy pidiendo impreso ni certificado) ... para entrega por internet en INFOMEX, para consulta directa o se proporcione en forma verbal, será GRATUITA. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic)**-----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue remitida mediante oficio **COTAIP/0966/2020** a la **Dirección de Administración**, quien mediante su similar **DA/2163/2020** de fecha 25 marzo de 2020, recibida en la Coordinación de Transparencia y Acceso Pública a las 15:39 horas del día 27 de marzo del presente año, otorgó respuesta a dicha solicitud, bajo los siguientes términos:

*“...en este sentido, le hago de su conocimiento que acorde al informe rendido por la licenciada María Hortencia Cadena de los Santos, Subdirectora de Recursos Humanos de esta Dirección de Administración, se le remite la documentación consistente en el listado de los trabajadores de este Ente Municipal, los cuales perciben compensación extraordinaria o ajuste complementario, correspondiente al mes de febrero de 2020, la cual es proporcionada por la licenciada María Hortencia Cadena de los Santos, Subdirectora de Recursos Humanos de esta Dirección de Administración, se realiza la siguiente precisión:*

*De la revisión a la información brindada por el área responsable, se aprecia que la misma contiene datos susceptibles de confidencialidad, por ser de naturaleza personal, el cual en todas sus fojas contiene el mismo dato, siendo **el número de empleado**, por ello es que de conformidad con los artículos 3 fracciones VIII y XXIV, 48 fracción II y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con los diversos 3 fracción XXI, 111, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás y aplicables y relativos en la materia que nos ocupa, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para efectos de que sean valorados y aprobados la clasificación de la mismas y en su caso la elaboración de sus versiones públicas.*

*Ahora bien, de las documentales con datos personales antes mencionadas, se considera pertinente precisar que, del total de fojas útiles, resulta la sumatoria de **205 fojas útiles**, y que se detalla en la tabla anexa al*



COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

presente oficio

Por lo antes expuesto es que surge a la vida jurídica, la hipótesis prevista en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismo que copiado a la letra se lee:

**“...Artículo 147.** El acceso a la información pública será gratuito.

En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;
- II. El costo de envío, en su caso; y
- III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.

Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información...”.

Acorde a dicho numeral, y tomando en consideración lo que establece el artículo 6, párrafos sexto y séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que en su parte medular es preciso y claro al referir que ningún sujeto obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre imposibilitado de proporcionarla o no esté en versión pública al momento de efectuarse la información, y en el caso en concreto, tomando en consideración la cantidad de fojas que se genera las documentales requeridas por el solicitante, resulta ser una actividad laboriosa al reproducir la información, pues se tiene que realizar el fotocopiado, escaneado y la elaboración de la versión pública, previa autorización por parte del Comité de Transparencia, pues como se especificó en párrafos que anteceden, dichas documentales contienen datos personales y por ello es que el procesamiento genera un costo, y por tanto se le solicita que le comunique al solicitante que la reproducción de los documentos antes citados genera un costo, de acuerdo al marco legal de la materia se condonan las primeras 20 fojas, quedando un número total de fojas a cobrar de **185 FOJAS**, las cuales multiplicadas por **\$0.87** según la tabla de costos que es publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2020, y por lo tanto resulta ser la cantidad a pagar de **\$160.95 (CIENTO SESENTA PESOS 95/100 M.N.)**, siendo importante que el solicitante cubra dicha cantidad, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, teniendo en cuenta el tabulador publicado en la página de este Ente Municipal; lo anterior, es a como se establece en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, del mismo modo, el trámite del pago deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre del titular: Municipio de Centro. “Impuestos Múltiples”
- Banco: BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
- Número de cuenta: 0109845402
- Clabe interbancaria: 012790001098454020



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

*Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ente Municipal, con la finalidad de realizar los trámites de reproducción de la información, la cual será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, siendo el lugar de entrega las oficinas ubicadas en la calle Retorno Vía 5, edificio número 105, 2do piso, colonia Tabasco 2000, en la parte trasera del Palacio Municipal, dentro de un horario de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas.”(sic).*-----

Al advertir que efectivamente las documentales denominadas **“COMPENSACIONES POR DESEMPEÑO Y AJUSTES COMPLEMENTARIOS DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO”**, que el **Director de Administración** adjuntó a su oficio **DA/2163/2020**, para atender la petición del particular, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, y tomando en cuenta que éste solicita la intervención del Comité de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/1013/2020**, se requirió al citado Comité que previo análisis y valoración de dichas documentales, se pronunciara sobre su clasificación y elaboración en versión pública.-----

En Sesión Extraordinaria **CT/081/2020** de fecha 13 de abril de 2020, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, previo análisis y valoración que realizaran a las documentales denominadas **“COMPENSACIONES POR DESEMPEÑO Y AJUSTES COMPLEMENTARIOS DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO”**, determinaron por unanimidad de votos que éstas contienen datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos que hacen identificada o identificable a una persona, aunado a que este H. Ayuntamiento no cuenta con el consentimiento del titular de los mismos, para hacerlos públicos, por tal razón a dichas documentales, se les deben testar los datos de acceso restringido de como lo es el **Número de Empleado**, en razón de que éste se trata de un código identificador para uso exclusivo del empleado que, de vincularse o relacionarse el nombre de su titular con su firma y/o su foto, lo hace identificable plenamente, y con el mismo se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales.-----

Por lo anterior, en el presente acuerdo se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta emitida por el titular de la **Dirección de Administración**, a través de su oficio **DA/2163/2020**, respectivamente, de las **versiones públicas de las documentales de acceso restringido**, del **Acta de Comité de Transparencia CT/081/2020**, así como de los oficios **COTAIP/0966/2020** y **COTAIP/1013/2020**, documentales que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió el interesado al momento de formular su solicitud de información, con lo anterior se atiende el requerimiento informativo de la parte solicitante, en los términos expuestos.-----

Cabe señalar que las **versiones públicas de las documentales de acceso restringido**, le serán entregadas previo al pago que deberá cubrir por concepto de reproducción de la información, como lo disponen los artículos 140 y 141 de la Ley en materia, así como el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 1 2013 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados en el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03 emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales publicado en fecha 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.-----

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que las primeras 20 hojas simples no generan costo alguno y el costo por cada hoja simple es de **\$0.87**, que multiplicada por **185 fojas** generan un costo total de reproducción por la cantidad de **\$160.95 (CIENTO SESENTA PESOS 95/100 M.N.)**, el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141, pago que deberá realizar en la cuenta siguiente:

**Nombre del Titular:** Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".  
**Banco:** BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.  
**Número de Cuenta:** 0109845402  
**Clabe Interbancaria:** 012790001098454020.

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, **ubicada en calle Retorno vía 5, edif. No. 105, segundo piso, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco**, donde será atendido en un **horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes** por la **c. Maribel Domínguez Hernández**, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la **exhibición de dicho comprobante de pago**.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."-----

**Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

*Javier Acuña Llamas. RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.* -----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Colonia Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada, las cuales se le dejan a su disposición en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

**Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veinte.**-----

**Cumplase.**

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

**Expediente: COTAIP/0314/2020 Folio PNT: 00433520  
Acuerdo COTAIP/0400-00433520**





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

Villahermosa, Tab., a 08 de Abril de 2020

Oficio número: COTAIP/1013/2020

Asunto: Clasificación de Información.



**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**MTRO. EN DERECHO BABE SEGURA CORDOVA**  
COORDINADOR DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN  
Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE.

Por medio del presente, hago de su conocimiento que con fecha 20 de Marzo de 2020, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **00433520**, radicada bajo el número de expediente **COTAIP/0314/2020**, se recibió solicitud de acceso a la información, relativa a: **pago de compensación y/o ajuste complementario del mes de febrero, nombre del empleado, unidad administrativa, monto bruto e isr.** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **(me negaron información del mes de enero por la cantidad de hojas, pero no lo estoy pidiendo impreso ni certificado) ... para entrega por internet en INFOMEX, para consulta directa o se proporcione en forma verbal, será GRATUITA. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” Sic.**

Para su atención, a través del oficio **COTAIP/0966/2020**, de fecha 20 de marzo de 2020, se turnó a la **Dirección de Administración**, quien mediante su similar **DA/2163/2020** de fecha 25 marzo de 2020, recibida en la **Coordinación de Transparencia y Acceso Pública** a las **15:39** horas del día 27 de marzo del presente año, para brindar respuesta a dicha solicitud, informó:

*“...en este sentido, le hago de su conocimiento que acorde al informe rendido por la licenciada María Hortencia Cadena de los Santos, Subdirectora de Recursos Humanos de esta Dirección de Administración, se le remite la documentación consistente en el listado de los trabajadores de este Ente Municipal, los cuales perciben compensación extraordinaria o ajuste complementario, correspondiente al mes de febrero de 2020, la cual es proporcionada por la licenciada María Hortencia Cadena de los Santos, Subdirectora de Recursos Humanos de esta Dirección de Administración, se realiza la siguiente precisión:*

*De la revisión a la información brindada por el área responsable, se aprecia que la misma contiene datos susceptibles de confidencialidad, por ser de naturaleza personal, el cual en todas sus fojas contiene el mismo dato, siendo el número de empleado, por ello es que de conformidad con los artículos 3 fracciones VIII y XXIV, 48 fracción II y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con los diversos 3 fracción XXI, 111, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás y aplicables y relativos en la materia que nos ocupa, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para efectos de que sean valorados y aprobados la clasificación de la*



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2016 - 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

mismas y en su caso la elaboración de sus versiones públicas.

Ahora bien, de las documentales con datos personales antes mencionadas, se considera pertinente precisar que, del total de fojas útiles, resulta la sumatoria de **205 fojas útiles**, y que se detalla en la tabla anexa al presente oficio

Por lo antes expuesto es que surge a la vida jurídica, la hipótesis prevista en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismo que copiado a la letra se lee:

**“...Artículo 147.** El acceso a la información pública será gratuito.

En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;

II. El costo de envío, en su caso; y

III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.

Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información...”.

Acorde a dicho numeral, y tomando en consideración lo que establece el artículo 6, párrafos sexto y séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que en su parte medular es preciso y claro al referir que ningún sujeto obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre imposibilitado de proporcionarla o no esté en versión pública al momento de efectuarse la información, y en el caso en concreto, tomando en consideración la cantidad de fojas que se genera las documentales requeridas por el solicitante, resulta ser una actividad laboriosa al reproducir la información, pues se tiene que realizar el fotocopiado, escaneado y la elaboración de la versión pública, previa autorización por parte del Comité de Transparencia, pues como se especificó en párrafos que anteceden, dichas documentales contienen datos personales y por ello es que el procesamiento genera un costo, y por tanto se le solicita que le comuniqué al solicitante que la reproducción de los documentos antes citados genera un costo, de acuerdo al marco legal de la materia se condonan las primeras 20 fojas, quedando un número total de fojas a cobrar de **185 FOJAS**, las cuales multiplicadas por **\$0.87** según la tabla de costos que es publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2020, y por lo tanto resulta ser la cantidad a pagar de **\$160.95 (CIENTO SESENTA PESOS 95/100 M.N.)**, siendo importante que el solicitante cubra dicha cantidad, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, teniendo en cuenta el tabulador publicado en la página de este Ente Municipal; lo anterior, es a como se establece en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, del mismo modo, el trámite del pago deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, a la siguiente cuenta bancaria:

- **Nombre del titular:** Municipio de Centro. "Impuestos Múltiples"
- **Banco:** BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
- **Número de cuenta:** 0109845402
- **Clabe interbancaria:** 012790001098454020

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx





## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

*Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ente Municipal, con la finalidad de realizar los trámites de reproducción de la información, la cual será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, siendo el lugar de entrega las oficinas ubicadas en la calle Retorno Vía 5, edificio número 105, 2do piso, colonia Tabasco 2000, en la parte trasera del Palacio Municipal, dentro de un horario de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas.»*

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 49, 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se convoca a ese Órgano Colegiado a la Sesión Extraordinaria que tendrá verificativo a las **10:00** del día **13 de Abril** del **presente año**, en la **Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos**, para efectos de que previo análisis y valoración de las documentales denominadas **“COMPENSACIONES POR DESEMPEÑO Y AJUSTES COMPLEMENTARIOS DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO”** correspondientes al mes de Febrero de 2020, se pronuncie en términos de lo previsto en los artículos 47, 48 fracción II de la citada Ley.

Para mayor abundamiento, adjuntan al presente las documentales señaladas con antelación y el correspondiente orden del día.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
**LIC. HOMERO APARICIO BROWN**  
**COORDINADOR DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para superior conocimiento.  
Archivo y Minutario.  
LHAB/MDH

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/081/2020

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 00433520

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **diez** horas del día **trece** de **Abril** de **dos mil veinte**, reunidos en la Oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdoba**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de las documentales denominadas **“COMPENSACIONES POR DESEMPEÑO Y AJUSTES COMPLEMENTARIOS DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO”** correspondientes al mes de febrero de 2020, que mediante oficio **DA/2163/2020**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **Director de Administración**, para la atención de la solicitud de información realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **00433520**, radicado con el número de control interno **COTAIP/0314/2020**, bajo el siguiente:-----

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00433520** realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0314/2020**, del oficio **DA/2163/2020** y de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

**Desahogo del orden del día**

**I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.-** Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe**

**Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

**II.- Instalación de la sesión.-** Siendo las diez horas del día **trece de abril de dos mil veinte**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:-----

**III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.-** A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

**IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 00433520** realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/0314/2020, del oficio DA/2163/2020 y de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.- *De la lectura a la solicitud de información, se desprende que el particular requiere acceder a información relacionada con el pago de compensación y/o ajustes complementarios correspondientes al mes de febrero de 2020, por nombre del empleado, unidad administrativa, monto bruto, e ISR.*-----

*De la lectura del oficio DA/2163/2020, se observa que el **Director de Administración**, para atender el requerimiento del particular, remite a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las documentales denominadas **“COMPENSACIONES POR DESEMPEÑO Y AJUSTES COMPLEMENTARIOS DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO”** del mes de febrero de 2020, haciendo la precisión que éstas contienen datos de acceso restringido y solicita la intervención del Comité de Transparencia, para los efectos de que previo análisis que se realicen a las mismas se pronuncie sobre su clasificación.*-----

*De la lectura a las documentales denominadas **“COMPENSACIONES POR DESEMPEÑO Y AJUSTES COMPLEMENTARIOS DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO”** y como bien señala el titular de la Dirección de Administración, éstos contienen datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidenciales.*-----

**V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.-** *En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales señaladas en el punto que antecede, susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.*-----

## ANTECEDENTES

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**UNO.-** Con fecha 20 de marzo de 2020, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00433520** realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en **“pago de compensación y/o ajuste complementario del mes de febrero, nombre del empleado, unidad administrativa, monto bruto e isr. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: (me negaron información del mes de enero por la cantidad de hojas, pero no lo estoy pidiendo impreso ni certificado) ... para entrega por internet en INFOMEX, para consulta directa o se proporcione en forma verbal, será GRATUITA. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic), a la cual le fue asignado el número de expediente COTAIP/0314/2020.**-----

**DOS.-** Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficio **COTAIP/0966/2020**, de fecha 20 de marzo de 2020, a la **Dirección de Administración**, quien a través del oficio **DA/2163/2020** de fecha 25 marzo de 2020, recibida en la **Coordinación de Transparencia y Acceso Pública** a las **15:39** horas del día 27 de marzo del presente año, para brindar respuesta a dicha solicitud, informó:

*“...en este sentido, le hago de su conocimiento que acorde al informe rendido por la licenciada María Hortencia Cadena de los Santos, Subdirectora de Recursos Humanos de esta Dirección de Administración, se le remite la documentación consistente en el listado de los trabajadores de este Ente Municipal, los cuales perciben compensación extraordinaria o ajuste complementario, correspondiente al mes de febrero de 2020, la cual es proporcionada por la licenciada María Hortencia Cadena de los Santos, Subdirectora de Recursos Humanos de esta Dirección de Administración, se realiza la siguiente precisión:*

*De la revisión a la información brindada por el área responsable, se aprecia que la misma contiene datos susceptibles de confidencialidad, por ser de naturaleza personal, el cual en todas sus fojas contiene el mismo dato, siendo **el número de empleado**, por ello es que de conformidad con los artículos 3 fracciones VIII y XXIV, 48 fracción II y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con los diversos 3 fracción XXI, 111, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás y aplicables y relativos en la materia que nos ocupa, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para efectos de que sean valorados y aprobados la clasificación de la mismas y en su caso la elaboración de sus versiones públicas.*

*Ahora bien, de las documentales con datos personales antes mencionadas, se considera pertinente precisar que, del total de fojas útiles, resulta la sumatoria de **205 fojas útiles**, y que se detalla en la tabla anexa al presente oficio*

*Por lo antes expuesto es que surge a la vida jurídica, la hipótesis prevista en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismo que copiado a la letra se lee:*

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



**“...Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito.**

*En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:*

*I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;*

*II. El costo de envío, en su caso; y*

*III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.*

*Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información...”.*

*Acorde a dicho numeral, y tomando en consideración lo que establece el artículo 6, párrafos sexto y séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que en su parte medular es preciso y claro al referir que ningún sujeto obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre imposibilitado de proporcionarla o no esté en versión pública al momento de efectuarse la información, y en el caso en concreto, tomando en consideración la cantidad de fojas que se genera las documentales requeridas por el solicitante, resulta ser una actividad laboriosa al reproducir la información, pues se tiene que realizar el fotocopiado, escaneado y la elaboración de la versión pública, previa autorización por parte del Comité de Transparencia, pues como se especificó en párrafos que anteceden, dichas documentales contienen datos personales y por ello es que el procesamiento genera un costo, y por tanto se le solicita que le comunique al solicitante que la reproducción de los documentos antes citados genera un costo, de acuerdo al marco legal de la materia se condonan las primeras 20 fojas, quedando un número total de fojas a cobrar de **185 FOJAS**, las cuales multiplicadas por **\$0.87** según la tabla de costos que es publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2020, y por lo tanto resulta ser la cantidad a pagar de **\$160.95 (CIENTO SESENTA PESOS 95/100 M.N.)**, siendo importante que el solicitante cubra dicha cantidad, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, teniendo en cuenta el tabulador publicado en la página de este Ente Municipal; lo anterior, es a como se establece en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, del mismo modo, el trámite del pago deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, a la siguiente cuenta bancaria:*

- **Nombre del titular:** Municipio de Centro. “Impuestos Múltiples”
- **Banco:** BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
- **Número de cuenta:** 0109845402
- **Clabe interbancaria:** 012790001098454020

*Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ente Municipal, con la finalidad de realizar los trámites de reproducción de la información, la cual será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, siendo el lugar de entrega las oficinas ubicadas en la calle Retorno Vía 5, edificio número 105, 2do piso, colonia Tabasco 2000, en la parte trasera del Palacio Municipal, dentro de un horario de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas.”(sic).*

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



**TRES.-** En consecuencia, el titular de la Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/1013/2020**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de las documentales denominadas **“COMPENSACIONES POR DESEMPEÑO Y AJUSTES COMPLEMENTARIOS DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO”**, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

### CONSIDERANDO

**I.-** De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, las documentales denominadas **“COMPENSACIONES POR DESEMPEÑO Y AJUSTES COMPLEMENTARIOS DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO”**, remitidas a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el Director de Administración a través de su similar **DA/2163/2020**, para la atención a la solicitud de la información con número de folio **00433520**.-----

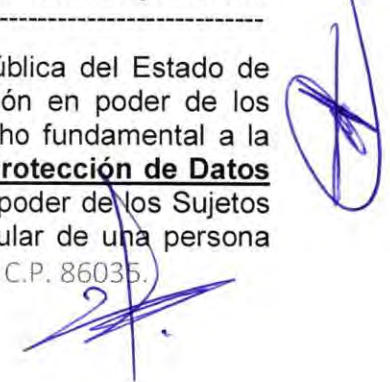
**II.-** Los que integramos este **Comité**, procedemos a realizar el análisis de las documentales señaladas en el considerando que antecede, para efectos de determinar que datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales. -----

Toda vez que del análisis realizado a las documentales denominadas **“COMPENSACIONES POR DESEMPEÑO Y AJUSTES COMPLEMENTARIOS DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO”**, se advierte que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a un tercero, que lo hace identificado o identificable. Por lo que es imprescindible testarle los datos de acceso restringido de como lo es el **Número de Empleado**, en razón de que éste se trata de un código identificador para uso exclusivo del empleado que, de vincularse o relacionarse el nombre de su titular con su firma y/o su foto, lo hace identificable plenamente, y con el mismo se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales.-----

**Los datos que deben ser testados en las documentales señaladas con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de su titular, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable, y su divulgación y publicación requiere del consentimiento de su titular.**-----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



(todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

En razón de que las documentales denominadas "**COMPENSACIONES POR DESEMPEÑO Y AJUSTES COMPLEMENTARIOS DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**", que contienen información de acceso restringido, hacen un total de **205 fojas**, deberá tomarse en cuenta que una vez que se confirme la clasificación de la información como confidencial por parte de este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, previa elaboración de la citada versión pública, en el acuerdo correspondiente se le notificará al solicitante, que deberá cubrir el pago de reproducción de la información, como lo disponen los artículos 140 y 141 de la Ley en materia, así como el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados en el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03 emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales publicado en fecha 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que las primeras 20 hojas simples no generan costo alguno y el costo por cada hoja simple es de **\$0.87**, que multiplicada por **185 fojas** genera un costo total de reproducción por la cantidad de **\$160.95 (CIENTO SESENTA PESOS 95/100 M.N.)**, el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141, pago que deberá realizar en la cuenta siguiente:

**Nombre del Titular:** Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".  
**Banco:** BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.  
**Número de Cuenta:** 0109845402  
**Clabe Interbancaria:** 012790001098454020.

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, **ubicada en calle Retorno vía 5, edif. No. 105, segundo piso, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco**, donde será atendido en un **horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes** por la **C. Maribel Domínguez Hernández**, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la **exhibición de dicho comprobante de pago**.-----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados este Comité determina precedente confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales denominadas "COMPENSACIONES POR DESEMPEÑO Y AJUSTES COMPLEMENTARIOS DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO", correspondientes al mes de febrero de 2020.

**IV.-** Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el **voto por unanimidad** de sus integrantes **resuelve:**

**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales denominadas "COMPENSACIONES POR DESEMPEÑO Y AJUSTES COMPLEMENTARIOS DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO" correspondientes al mes de febrero de 2020, señaladas en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al **Director de Administración**, que este Comité, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales denominadas "COMPENSACIONES POR DESEMPEÑO Y AJUSTES COMPLEMENTARIOS DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO" correspondientes al mes de febrero de 2020, señaladas en el considerando II de la presente acta, Versión Pública que dicha Dirección, por ser el área responsable de la información interés del solicitante, deberá elaborar en términos de la presente Acta, previo al pago de los derechos que por su reproducción se generen, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE **TRANSPARENCIA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

**TERCERO.-** Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el correspondiente acuerdo, al que deberá adjuntar la presente acta, la respuesta otorgada por el titular de la **Dirección de Administración**, e informar al particular que la versión pública de las documentales denominadas **“COMPENSACIONES POR DESEMPEÑO Y AJUSTES COMPLEMENTARIOS DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO”** correspondientes al mes de febrero de 2020, le serán entregadas previo al pago de los derechos que por su reproducción se generen.-----

**CUARTO.** - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. ----

**VIII.- Asuntos Generales.**- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

**IX.- Clausura.** - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las **once horas con quince minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.**

**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Presidente



**COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**

**Lic. Homero Aparicio Brown**  
Coordinador de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública  
Secretario

**Mtro. en Derecho Babe Segura  
Córdova**  
Coordinador de Modernización e  
Innovación  
Vocal

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2020. Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».



OFICIO NÚMERO	DA/2163/2020
EXP. NÚMERO	COTAIP/0314/2020
FOLIO PNT	00433520
ASUNTO	Se rinde informe y se remite información

Villahermosa, Tabasco a 25 de Marzo de 2020

**LIC. HOMERO APARICIO BROWN  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO  
PRESENTE**

En atención al oficio número **COTAIP/0966/2020**, de fecha 20 de marzo de 2020, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio **00433520**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: **“...pago de compensación y/o ajuste complementario del mes de febrero, nombre de empleado, unidad administrativa, monto bruto e isr. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: (me negaron información del mes de enero por la cantidad de hojas, pero no lo estoy pidiendo impreso ni certificado) ... para entrega por internet en INFOMEX, para consulta directa o se propocione en forma verbal, será GRATUITA...”** (Sic); en este sentido, le hago de su conocimiento que acorde al informe rendido por la licenciada María Hortencia Cadena de los Santos, Subdirectora de Recursos Humanos de esta Dirección de Administración, se le remite la documentación consistente en el listado de los trabajadores de este Ente Municipal, los cuales perciben compensación extraordinaria o ajuste complementario, correspondiente al mes de febrero de 2020, la cual es proporcionada por la licenciada María Hortencia Cadena de los Santos, Subdirectora de Recursos Humanos de esta Dirección de Administración, se realiza la siguiente precisión:

De la revisión a la información brindada por el área responsable, se aprecia que la misma contiene datos susceptibles de confidencialidad, por ser de naturaleza personal, el cual en todas sus fojas contiene el mismo dato, siendo el número de empleado, por ello es que de conformidad con los artículos 3 fracciones VIII y XXIV, 48 fracción II y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con los diversos 3 fracción XXI, 111, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás y aplicables y relativos en la materia que nos ocupa, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para efectos de que sean valorados y aprobados la clasificación de la mismas y en su caso la elaboración de sus versiones públicas.

Ahora bien, de las documentales con datos personales antes mencionadas, se considera pertinente precisar que, del total de fojas útiles, resulta la sumatoria de **205 FOJAS ÚTILES**, y que se detalla en la tabla anexa al presente oficio.

Por lo antes expuesto es que surge a la vida jurídica, la hipótesis prevista en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismo que copiado a la letra se lee:

**“...Artículo 147.** El acceso a la información pública será gratuito.

En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;
- II. El costo de envío, en su caso; y
- III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.

Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información...”.

Acorde a dicho numeral, y tomando en consideración lo que establece el artículo 6,

párrafos sexto y séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que en su parte medular es preciso y claro al referir que ningún sujeto obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre imposibilitado de proporcionarla o no esté en versión pública al momento de efectuarse la información, y en el caso en concreto, tomando en consideración la cantidad de fojas que se genera las documentales requeridas por el solicitante, resulta ser una actividad laboriosa al reproducir la información, pues se tiene que realizar el fotocopiado, escaneado y la elaboración de la versión pública de las documentales antes referidas, previa autorización por parte del Comité de Transparencia, pues como se especificó en párrafos que anteceden, dichas documentales contienen datos personales y por ello es que el procesamiento genera un costo, y por tanto se le solicita que le comunique al solicitante que la reproducción de los documentos antes citados genera un costo, de acuerdo al marco legal de la materia se condonan las primeras 20 fojas, quedando un número total de fojas a cobrar de **185 FOJAS**, las cuales multiplicadas por **\$0.87** según la tabla de costos que es publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2020, y por lo tanto resulta ser la cantidad a pagar de **\$160.95 (CIENTO SESENTA PESOS 95/100 M.N.)**, siendo importante que el solicitante cubra dicha cantidad, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, teniendo en cuenta el tabulador publicado en la página de este Ente Municipal; lo anterior, es a como se establece en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, del mismo modo, el trámite del pago deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, a la siguiente cuenta bancaria:

- **Nombre del titular:** Municipio de Centro. "Impuestos Múltiples"
- **Banco:** BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
- **Número de cuenta:** 0109845402
- **Clabe interbancaria:** 012790001098454020

Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ente Municipal, con la finalidad de realizar los trámites de reproducción de la información, la cual será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, siendo el lugar de entrega las oficinas ubicadas en la calle Retorno Vía 5, edificio número 105, 2do piso, colonia Tabasco 2000, en la parte trasera del Palacio Municipal, dentro de un horario de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA**  
**DIRECTOR**



Elaboró

P.D. Luis Alfonso Flores Cruz  
Suplente del Encargado de Transparencia de la  
Dirección de Administración

Vc.Bo.

Licda. María Susana López Álvarez  
Encargada de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la  
Dirección de Administración

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ. - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO  
C.C.P.- LICDA. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS. - CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. - PARA SU CONOCIMIENTO  
C.C.P.- ARCHIVO  
C.C.P.- MINUTARIO



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
R. MUNICIPALIDAD DE CENTRO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2020. Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

DOCUMENTO	NÚMERO DE FOJAS ÚTILES	OBSERVACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	17 FOJAS UTILES	DOCUMENTOS SUSCEPTIBLE DE COBRO
COORDINACIÓN DE ASESORES	01 FOJA UTIL	DOCUMENTOS SUSCEPTIBLE DE COBRO
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	02 FOJAS UTILES	DOCUMENTOS SUSCEPTIBLE DE COBRO
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS	06 FOJAS UTILES	DOCUMENTOS SUSCEPTIBLE DE COBRO
CONTRALORÍA MUNICIPAL	04 FOJAS UTILES	DOCUMENTOS SUSCEPTIBLE DE COBRO
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES	02 FOJAS UTILES	DOCUMENTOS SUSCEPTIBLE DE COBRO
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	05 FOJAS UTILES	DOCUMENTOS SUSCEPTIBLE DE COBRO
COORDINACIÓN DE DESARROLLO POLÍTICO	02 FOJAS UTILES	DOCUMENTOS SUSCEPTIBLE DE COBRO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO	05 FOJAS UTILES	DOCUMENTOS SUSCEPTIBLE DE COBRO
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	19 FOJAS UTILES	DOCUMENTOS SUSCEPTIBLE DE COBRO
DIRECCIÓN DE FINANZAS	17 FOJAS UTILES	DOCUMENTOS SUSCEPTIBLE DE COBRO
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO	02 FOJAS UTILES	DOCUMENTOS SUSCEPTIBLE DE COBRO
INSTITUTO MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS, ENERGÍA Y AGUA (IMITEA)	04 FOJAS UTILES	DOCUMENTOS SUSCEPTIBLE DE COBRO
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO (IMPLAN)	01 FOJA UTIL	DOCUMENTOS SUSCEPTIBLE DE COBRO
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DELPORTE DE CENTRO (IMUDEC)	03 FOJAS UTILES	DOCUMENTOS SUSCEPTIBLE DE COBRO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS	01 FOJA ÚTIL	DOCUMENTOS SUSCEPTIBLE DE COBRO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	03 FOJAS UTILES	DOCUMENTOS SUSCEPTIBLE DE COBRO
COORDINACIÓN DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	26 FOJAS UTILES	DOCUMENTOS SUSCEPTIBLE DE COBRO
COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN	02 FOJAS UTILES	DOCUMENTOS SUSCEPTIBLE DE COBRO
COORDINACIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y ESPACIOS PÚBLICOS	01 FOJA ÚTIL	DOCUMENTOS SUSCEPTIBLE DE COBRO
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	27 FOJAS UTILES	DOCUMENTOS SUSCEPTIBLE DE COBRO
PRESIDENCIA MUNICIPAL	04 FOJAS UTILES	DOCUMENTOS SUSCEPTIBLE DE COBRO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN	03 FOJAS UTILES	DOCUMENTOS SUSCEPTIBLE DE COBRO
COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO MUNICIPAL	09 FOJAS UTILES	DOCUMENTOS SUSCEPTIBLE DE COBRO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	03 FOJAS UTILES	DOCUMENTOS SUSCEPTIBLE DE COBRO
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	01 FOJA ÚTIL	DOCUMENTOS SUSCEPTIBLE DE COBRO
COORDINACIÓN DE SALUD	04 FOJAS UTILES	DOCUMENTOS SUSCEPTIBLE DE COBRO
COORDINACIÓN MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS)	20 FOJAS UTILES	DOCUMENTOS SUSCEPTIBLE DE COBRO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	12 FOJAS UTILES	DOCUMENTOS SUSCEPTIBLE DE COBRO
SECRETARÍA TÉCNICA	01 FOJA ÚTIL	DOCUMENTOS SUSCEPTIBLE DE COBRO
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	01 FOJA ÚTIL	DOCUMENTOS SUSCEPTIBLE DE COBRO DOCUMENTOS SUSCEPTIBLE DE COBRO
<b>TOTAL, DE FOJAS ÚTILES</b>		<b>205 FOJAS ÚTILES</b>

*[Handwritten signature and initials]*



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

Villahermosa, Tab., a 13 de Abril de 2020

Oficio N°: COTAIP/1014/2020

Folio PNT: 00433520

Expediente N°: COTAIP/0314/2020

Asunto: Se informa aprobación de clasificación,  
se solicita versión pública y carátula o colofón.

DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
P R E S E N T E

En atención a su oficio DA/2163/2020 de fecha 25 de marzo de 2020, para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio citado al rubro superior derecho, por medio del cual remitió la información interés del particular contenidas en las documentales denominadas "**COMPENSACIONES POR DESEMPEÑO Y AJUSTES COMPLEMENTARIOS DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**" correspondientes al mes de febrero de 2020, solicitando que sean sometidas a análisis y aprobación del Comité de Transparencia, toda vez que éstas contienen datos confidenciales; hago de su conocimiento que en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia mediante Acta número CT/081/2020 de fecha 13 de abril de 2020, los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, confirmaron por **unanimidad de votos** la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales señaladas con antelación.

Por lo anterior, solicito a Usted que la clasificación y elaboración en versión pública de las citadas documentales, deberán elaborarse en términos del Acta de Comité de Transparencia Número CT/081/2020, previo al pago de los derechos generados por su reproducción, tomando en cuenta los **ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas**, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86025.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria»

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Realizado lo anterior, deberá enviarla a esta Coordinación, para efectos de dar respuesta a la solicitud de información que con número de folio **00433520**, que se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue radicada bajo el número de expediente **COTAIP/0314/2020**. Anexo a la presente copia simple del Acta de Comité de Transparencia número **CT/081/2020** de fecha 13 de abril de 2020.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
LIC. HOMERO APARICIO BROWN  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para superior conocimiento.  
Archivo y Minutario.  
LHAB/MDH



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

Villahermosa, Tab., a 20 de Marzo de 2020  
Oficio N°: COTAIP/0966/2020  
Folio PNT:00433520  
Expediente N°: COTAIP/0314/2020  
Asunto: Se turna Solicitud de Acceso a la Información.

DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
PRESENTE

Respecto al Derecho Humano de Acceso a la Información, le informo que siendo las Catorce horas con cincuenta y siete minutos del día veinte de marzo del año dos mil veinte, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **00433520**, en la que se requiere lo siguiente:

**“...pago de compensación y/o ajuste complementario del mes de febrero, nombre del empleado, unidad administrativa, monto bruto e isr. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: (me negaron información del mes de enero por la cantidad de hojas, pero no lo estoy pidiendo impreso ni certificado) ... para entrega por internet en INFOMEX, para consulta directa o se proporcione en forma verbal, será GRATUITA. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”. (sic)-----**

Así mismo, con fundamento legal en los artículos 45 fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito que de acuerdo a sus atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en el artículo **176** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, **brinde respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información antes señalada, de conformidad con lo siguiente a más tardar a las 14:00 horas del día 25 de marzo de 2020.**

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud de mérito es oscura, confusa o no contiene todos los datos requeridos en los artículos 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco o los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, **deberá solicitar a más tardar a las 12:00 horas del día 23 de marzo de 2020, a esta Coordinación de Transparencia requiera al solicitante a fin de que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise varios requerimientos de la información;** señalando los detalles que la Dirección a su digno cargo requiere a fin de brindar atención a la misma.

Así mismo, de considerar que la misma ya se encuentra disponible al público en medios impresos, en formatos electrónicos o en cualquier otro medio, **deberá informar a esta Coordinación a más tardar a las 12:00 horas del día 23 de marzo de 2020, el lugar y la forma en que el solicitante podrá consultar, reproducir o adquirir la información solicitada.**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

Por otro lado, en caso de considerar que la información requerida recae dentro de alguno de los supuestos de "Clasificación de la Información" ya sea como Confidencial o Reservada, **deberá hacerlo del conocimiento de esta Coordinación, a más tardar las 14:00 horas del día 25 de marzo de 2020, a fin de que nos encontremos en la posibilidad de someterlo a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado**, debiendo anexar en su caso la justificación correspondiente, junto con las documentales susceptibles de clasificación; así mismo, **dentro del término antes señalado, deberá informarse**, en el supuesto de que se trate de Inexistencia de la información.

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud **no es de su competencia, deberá informarlo a más tardar las 11:00 horas del día 23 de marzo de 2020**. De lo contrario se entenderá que se encuentra ajustada a derecho.

Es importante resaltar, que en caso de tratarse en información clasificada con carácter de confidencial, el documento que remita, **deberá ser en versión pública, omitiendo datos personales**, tal como lo prevén los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracciones XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de la materia en el Estado, el Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, deberá modificar, revocar o confirmar. ***Asimismo de conformidad con lo establecido en los artículos 134, 141 de la Ley General de Transparencia, así como 140 y 147 último párrafo de la Ley Estatal de Transparencia, deberá informar el costo que generaría la realización de la versión pública o copia simple, siempre y cuando exceda de 20 fojas útiles, así como copia certificada.***

**No omito manifestarle, que el no entregar la información pública solicitada, en la forma, términos y plazo establecidos, es causa de responsabilidad en términos de lo previsto en el Título Noveno, Capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y acorde a los artículos 181, 182 y 183 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y esta Coordinación de Transparencia estará en aptitud de actuar de conformidad con lo establecido en los Artículos 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 52 de la Ley Estatal.**

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
**LIC. HOMERO APARICIO BROWN**  
**COORDINADOR DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro. - Para su Superior Conocimiento.  
Archivo y Minutario.  
LHAB/MDH